



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° 168-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° D000216-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la inclusión Social” – PAIS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleados, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la referida ley, prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformada en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29873, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo el artículo 49° de la norma en mención dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza, dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, en concordancia con ello, el “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, establece que, el proceso de elección está a cargo de una Junta Electoral, que es el organismo

encargado de presidir, dirigir y realizar todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado;

Que, en atención a lo señalado, mediante el Informe N° D000168-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos del Programa propone la conformación de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Nacional PAIS, periodo 2022-2024;

Que, mediante Informe Legal N°D000216-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable emitir el acto resolutorio que apruebe la conformación de la Junta Electoral a cargo de del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Nacional PAIS, periodo 2022-2024;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; y, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, para el periodo 2022-2024; la cual está integrada por:

Cargo	Miembro
Presidente	Un Representante de la Unidad de Asesoría Jurídica
Secretario	Un Representante de la Unidad de Recursos Humanos
Vocal 1	Un Representante de la Unidad de Administración
Vocal 2	Un Representante de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios

Artículo 2°. – Disponer que los órganos o unidades orgánicas señaladas en el artículo precedente, designen al/a la servidor/a civil como su representante, y lo comuniquen al Secretario de la Junta Electoral dentro de un plazo de un (01) día hábil de notificada la presente resolución.

Artículo 3°. – Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la convocatoria del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa, para el periodo 2022-2024.

Artículo 4°. – Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a los miembros de la Junta Electoral designados en el artículo 1, así como a la Unidad de Recursos Humanos del Programa.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CATALINA JULIETTA HORNA MELO
DIRECTORA EJECUTIVA

Exp. N°: URRHH020220000752